BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3083 | Buenos Aires, Lunes 18 de Enero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad.......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. y II. Ordenando varias devoluciones por derechos de Aduana.—III. Id. una devolución por patente.—IV. al VII. Id. varias devoluciones por Contribución Territorial.—VIII. Disponiendo que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, tome nota sobre exoneración de patentes para el Banco Popular del Chaco.—IX. Id. que la Administración de Impuestos Internos tome notas de modificaciones propuestas por el centro de Almaceneros, á la Ley de Is. Internos.—X. Id. que la Administración de Contribución Territorial tome nota de las modificaciones propuestas por vendedores ambulantes de cigarrillos, para cuando se trate de revisar la Ley.—XI. Negando un pago de gastos por ejecuciones de Contribución Territortal.—XII. al XIV. Concediendo varios libres despachos.—XV. Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.—XVI. al XVIII. Confirmando varios fallos de la Aduana de la Capital y Rosario.—XIX. Negando un pedido de la Empresa de Ferrocarriles de Santa Fe referente á libre despacho.—XX. Dejando sin efecto la deuda de don Juan Graffigna por fallecimiento del deudor.—XXI. Negando una devolución de derechos.—XXII. Transferencia de algodón hilado.—XXIII. Juicio ejecutivo contra don Manuel Vidal.—XXIV. Dejando sin efecto un reparo formulado contra el señor B. D Arzeno.—XXV. Transferencia de rieles libre de derechos.—XXVI. Declarando en suspenso una deuda de los señores S. N. Savás Hos.—XXVII. Denegando un pedido de anulación de reparos del F. C. Central Córdoba.—XXVIII. Manteniendo una resolución negativa de libre despacho.—XXIX. Dejando sin efecto unos cargos.—XXX. Denegando un pedido del señor Pelorme referente á la utilización de maderas.—XXXI. Id. una exoneración de derechos de permanencia del vapor «Zodiac».—XXXII. Negando devolución de derechos.—XXXIII. Iniciación de juicio contra la Empresa del F. C. Noreste Argentino.—XXXIV. Negando el recurso de apelación para ante la Justicia Federal interpuesto por el Tranvía Anglo—Argentino.—XXXV. Iniciación de juicio criminal contra don Francisco Gazzolo.—XXXVI. Dejando sin efecto un cagro.—XXXVII. Id. id. un reparo formulado contra los señores Arnot Leslie y Cía.—XXXVIII. Ampliando una concesión de tierra.—XXXIX. Manteniendo una resolución denegatoria de entrega de mercaderías, de los señores Peirán Hos.—XL. Iniciación de un juicio criminal.—XLI. Dejando sin efecto un cargo.—XLII. Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Autorizando la traslación de un Juzgado de Paz en el Territorio de la Pampa Central.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Aprobando el contrato celebrado ad referéndum para la construcción del edificio destinado á Escuela Práctica de Medicina y Morgue.—II. Jubilando á un Director de Escuela Elemental de la Capital.—III. Id. á la Preceptora señorita Dolores P. Ochoa.—IV. Id. á la Subpreceptora señorita Teresa Duprat.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Aprobando un contrato para las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja. II. Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. á construir un edificio para pasajeros en su Estación Caldenes.—III. Id. al id. id. para efectuar mejoras en su Estación Passo.—IV. Id. al F. C. Oeste para prolongar una vía.—V. Id. al id. id. para la colocación de una grúa.—VI. Id. al F. C. Central Argentino para construir un desvío.—VII. Id. al id. id. para construir un depósito.—VIII. Id al id. id. para colocar barreras en un paso á nivel.—IX. Id. á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para clausurar un paso á nivel.—X. Ordenando á la Empresa del F. C. del Sur la clausura de un paso á nivel.—XI. Autorizando á la id. del id. id. para construir un desvío.—XII. Id. á la id. del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un galpón.—XIII. Id. á la id. del id. id. para construir varias obras en su Estación «Manantiales».—XIV. Aprobando planos de vagones para el F. C. Central Norte.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por la Empresa del F. C. del Oeste, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado al formularsele un reparo por una partida de jabones, atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 249 letra F, año 1903, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General prévia intervención y reposición de sellos á favor de la Empresa del F. C. del Oeste, la cantidad de ($ 39.88 o/o), treinta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado, importe de la devolución de su referencia.

Prévias las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ordenando una devolución por derechos de aduana.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Alberto Manns y José M. Casanova, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Receptoría de Junin de los Andes, en concepto de derechos de exportación (adicional de 5 y 2 %) por una partida de animales vacunos. Atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 905, letra N, año 1903, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General prévia intervención y reposición de sellos á favor de los señores Alberto Manns y José M. Casanova, la cantidad de ($ 1.113,62 m/n c/l) un mil ciento trece pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Prévias las anotaciones que corresponden en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Ordenando una devolución por patente.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Manuel J. Correa, en representación de varios puesteros de los mercados «San Patricio», ubicado en la Boca, calle Hernandarias y Alvarado, y «Suarez» ubicado en Barracas al Norte, calle Suarez y Ruiz Diaz, solicitando les sean devueltas las sumas respectivas, que por concepto de patentes, han abonado indebidamente sus representados en la Administración del ramo, en el año ppdo; atento los informes al respecto producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General, en el expediente número 2374, letra C, año 1903, División primera, que corre agregada,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos á favor del señor Manuel J. Correa, la cantidad de ($ 210 m/n c/l) doscientos diez pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia, cuya suma total corresponde á las patentes que adjuntas corren agregadas distribuidas parcialmente en esta forma:

Pte.	N°.	003761	de	D. Vicente Laurol	por	$	25	m/n
,,	,,	003780	,,	,, Santos Parodi	,,	,,	25	,,
,,	,,	000899	,,	,, Juán Casarino	,,	,,	20	,,
,,	,,	000:89	,,	,, Luis Lanza	,,	,,	20	,,
,,	,,	000190	,,	,, Tomás Ravecca	,,	,,	20	,,
,,	,,	004176	,,	,, Angel Lauratti	,,	,,	20	,,
,,	,,	000900	,,	,, C. Gauyeano	,,	,,	20	,,
,,	,,	001868	,,	,, José M. Diaz	,,	,,	20	,,
,,	,,	002476	,,	,, A. Cautela	,,	,,	20	,,
,,	,,	001960	,,	,, I. Casarelo	,,	,,	20	,,
				Total		$	2 0	m/n

Prévias las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estándo comprobado el precedente reclamo interpuesto por el Señor Leonardo Pereyra Iraola, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por dos lotes de terreno de su propiedad ubicados en la calle de Florida sin número, bajo las partidas Nº. 1903 y 1904 del año 1902 y 195 y 46 del año de 1903, Atento los informes producidos y de conformidad en la liquidación practicada por la Contaduria General, en el expediente número 3246 letra C. año 1903. División primera, que corre agregado al presente.

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesoreria General previa intervención y reposición ce sellos á favor del Señor Leonardo Pereyra Iraola, la cantidad de ($ 888 m/n c/l.) ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Prévias las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase, á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo, interpuesto por el señor Angel Cagnoni, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de impuesto de Contribución Territorial, correspondiente al año 1903, por varios lotes de terrenos situados en Flores, calle Dupuy, Rivadavia y Yerbal, atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General, en el expediente Nº 3247 letra C. año 1903. División primera que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Angel Cagnoni, la cantidad de ($ 48 m/n c/l) cuarenta y ocho pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Prévias las anotaciones que correspondan en la Dirección de Contabilidad, pase á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLNEDA.

VI

Ordenando una devolución por Contribución Terriiorial

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estándo comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Antonio Chiogno, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por la finca de su propiedad calle Avenida Montes de Oca número 855 y 857. Atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General, en el expediente número 3248 letra C año 1903 división primera, que corre agregado al presente.

SE RESUELVE:

Páguese por Tesoreria General previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Antonio Chiogno, la cantidad de ($ 108 m/n c/l) ciento ocho pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Prévias las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabiiidad páse á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Ignacio Capelletti, solicitando la devolución de la suma de sesenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, que resultó como exedente de la división que fué practicada de unos terrenos de su propiedad, ubicados en Flores, atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el expediente número 3237, letra C, año 1903, división primera, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Ignacio Capelletti, la cantidad de ($ 68.70 m/n) sesenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Disponiendo que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, tome nota sobre exoneración de patentes para el Banco Popular del Chaco.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto que varios iniciadores de la sociedad anónima cooperativa de crédito denominada «Banco Popular del Chaco» constituida con el fin de coadyuvar al impulso que empiezan á tomar las industrias radicadas en aquel Territorio, solicitan se envie por el Poder Ejecutivo, un mensaje al H. Congreso pidiéndole vote una ley que libre de impuestos á la sociedad recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que hallándose en sesiones de prórroga el H. Congreso y no habiéndose incluido entre las leyes que debe tratar, las leyes de impuesto territorial, Patentes y sellos no es de oportunidad proceder de conformidad con la que se solicita.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que tome nota de esta petición á fin de tenerla en cuenta una vez llegada la oportunidad de someter al H. Congreso la modificación de las leyes de impuestos.

AVELLANEDA.

IX

Disponiendo que la Administración de Impuestos Internos tome nota de modificaciones propuestas por el Centro de Almaceneros, á la Ley de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto que don Julio C. Monteverde como Presidente del Centro de Almaceneros á nombre de la Sociedad que representa solicita se proponga al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley suprimiendo ó modificando en el sentido que indica los artículos 30 y 45 de la ley Nº 3764. petición á la que adhiere el «Centro Unión de Almaceneros del Rosario en la solicitud que corre agregada, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de modificaciones de leyes en vigencia que el Congreso no revisará en las actuales sesiones de prórroga, ha pasado la oportunidad de someterlas al estudio y sanción del H. Congreso en el presente período legislativo.

Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que tomando nota de las observaciones formuladas en estas solicitudes, proyecte en oportunidad las reformas á introducirse en la ley, á fin de subsanar los inconvenientes apuntados por los recurrentes y repónganse las fojas en aquella repartición.

AVELLANEDA.

X

Disponiendo que la Administración de Contribución Territorial tome nota de las modificaciones propuestas por vendedores ambulantes de cigarrillos para cuando se trate de revisar la Ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto que varios vendedores ambulantes de cigarros y cigarrillos en defensa de sus legitimos derechos que ven afectados por los que ejercen igual comercio sin munirse de la patente respectiva, solicitan se modifique la ley de la materia estableciendo la remisión del defraudador con el cuerpo del delito al Juez competente ó el decomiso de las mercaderías con que se le encontrase comerciando en evidente defraudación fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que sin desconocer los fundamentos de los recurrentes, no es posible deferir á lo solicitado por hallarse el H. Congreso en sesiones de prórroga y no haber sido incluida en éstas la revisión de las leyes de impuestos en vigor,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE;

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que llegada la oportunidad de someter al H. Congreso la modificación de las leyes de impuestos, tomando nota de las observaciones apuntadas en la presente solicitud, proyecte las reformas concordantes á que hubiere lugar, reponiéndose lo sellado en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

XI

Negando un pago de gastos por ejecuciones de C. Territorial.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto que Don Francisco F. Pozo solicita se le abone, la suma de ciento cuatro pesos, que le han sido regulados judicialmente por gastos ocasionados en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Don Leandro Garcia, por cobro de una multa, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dice la Contaduría General, no se ha comprobado en este expediente la inversión de la suma cuyo pago se gestiona;

Que en estos juicios todos los gastos originados son por cuenta del ejecutado, siendo entonces éste y no el Gobierno el que debe sufragar la suma que se reclama.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo expuesto por el senor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, debiendo aquella Oficina exigir previamente la reposición de fojas que corresponde.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4126 de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres (3) bultos de maquinarias con peso bruto de (940) novecientos cuarenta kilos, venidos en el vapor «Helios» y que según se expresan en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico del señor I. Tregidga, en La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo candelobros y tres cajones con libros impresos venidos en el vapor «Cordillere» y destinados para el servicio del culto en la capilla del Santisimo Sacramento, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires,

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho

Excmo. señor:

En mi opinión V. E. por equidad puede conceder la exoneración que se solicita, de los derechos de Aduana á una partida de adoquines con destino á una obra pública, cuando por la situación del lugar sea sumamente oneroso emplear los adoquines hechos en el país.

En los demás casos en que no existe esa circunstancia, no debe accederse á esas exoneraciones, desde que el espíritu de la Ley de Aduana al gravar la introducción de adoquines, ha sido proteger la fabricación nacional.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el pedido de la Comisión Municipal de Santo Tomé, relativo al libre despacho de cuatro mil metros cuadrados de piedra para la pavimentación de las veredas y diagonales de la plaza principal de esa ciudad; atento los informes producidos y teniendo en consideración el propósito de adelanto y mejora que se persigue,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado y pase para sus efectos, á la Aduana de Santo Tomé.

AVELLANEDA.

XV

Rovocando un fallo de la Aduana de la Capital. (1)

Excmo. señor:

En el caso en cuestión no se trata de la calidad de un género, ordinario, regular ó fino, sino de la clase que está muy lejos de ofrecer las dificultades, que se dice, ofrece la clasificación de calidades, clase que hace resultar el mismo avalúo de 2 y 50 centavos el kilo, para lo manifestado de 5 y 50 centavos, ó sea más detalle para la resultante, lo que explica que todos los Vistas sin discrepancia les dieran la clasificación debida.

Además de no ser el caso de calidades, el interesado hizo su manifestación, que ha resultado falsa, y que por consiguiente debe ser penada con tanta más razón de que existe causa agravante en el hecho de que, siendo la partida manifestada de 51 kilos medias de algodón, habian en ella 17,1/2 kilos que lo eran, lo que, á no ser una inspección prolija, pudo muy bien dar lugar á que el Vista, encontrando las medias de esa clase, despachara conforme el total manifestado.

En mi opinión, corresponde revocarse la resolución de que se apela.—Diciembre 22 de 1903.—*M. Camelino.*

Excmo. señor:

Concuerda mi opinión con la manifestada en el precedente informe de la Inspección General de Aduana.

Mientras no se modifique la forma de la declaración de la referida partida, no es admisibie el criterio del señor Administrador de aplicar disposiciones por analogía.

En el presente caso, ha habido una falsa manifestación, pues, las medias de la referencia eran, según el Tribunal de Vistas, de imitación de hilo, pertenecientes á otra partida que la manifestada por el interesado; por lo que soy de opinión que V. E. debe revocar el fallo recaído en este expediente, aplicando la pena de dobles derechos á favor del denunciante.—Buenos Aires, Enero 7 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Ignacio D. Socas, del fallo del Administrador, fecha 5 de Diciembre último, que exime de pena al señor S. Canale en el despacho de una partida de medias (51) cincuenta y un kilos que, manifestados como de algodón, resultaron en parte 33 1/2 kilos, ser de hilo; atento lo actuado y teniendo en cuenta que, como lo informa la Inspección de Aduanas, en el presente caso ha existido una falsa manifestación, con la circunstancia agravante de que dentro de la partida existían 17 1/2 kilos de medias de la clase manifestada, y á no mediar una prolija verificación de parte del denunciante, el hecho hubiera pasado inadvertido, con el consiguiente perjuicio de los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre; y de conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, impónese la pena de dobles derechos sobre los 33 1/2 trienta y tres y medios kilos de medias de hilo, falsamente documentadas en el despacho Nº 82.730.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento

AVELLANEDA.

(1) Se inserta de nuevo por haberse publicado sin el dictamen é informe producidos.

XVI

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Domingo A. Giannetti, del fallo del Administrador, dictado á fs. 4 vta., que sobresee en el parte que le pasó denunciando una diferencia de calidad en una partida de sombreros de paja documentada á despacho con manifiesto Nº 58.497 por los señores Fernández, García y Cía.; atento lo actuado y teniendo en cuenta la dificultad que ha ofrecido la clasificación del artículo, así como de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido, y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Excmo. señor:

Si bien el recurrente apeló en tiempo, en el mes de Abril, no ha mejorado el recurso como prescriben la Ley y las ordenanzas de Aduana, y por consiguiente, la resolución apelada debe considerarse consentida.

La circunstancia que no haya podido modificarse la concesión del recurso de apelación, no debe tenerse en cuenta, desde que esa notificación no se hizo por un error imputable á la parte al no constituir domicilio. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto y teniendo en consideración que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, el fallo del Administrador de Rentas del Rosario, declarando en comiso (1146) un mil ciento cuarenta y seis litros de vino, que denunció en exceso el empleado señor Pedro Harispe, que intervino en el despacho, permiso Nº 2085 subscripto por el señor Luis Negrotto, debe considerar consentido, desde que el apelante, una vez deducido el recurso, no ha llenado los extremos de la Ley,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XVIII

Manteniendo un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la apelación deducida por los señores Portalis y Cía., del fallo del Administrador de Rentas del Rosario, que al declarar piezas de repuesto de una maquinaria para ingenio de azúcar, los robinetes, bulones y acero que motivaron un parte del Vista N. C. Tegerina, les impone la pena de doble derechos; atento lo actuado y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que dada la opinión que al respecto ha emitido el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, el fallo recurrido debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y vuelva para sus efectos á la Aduana del Rosario.

AVELLANEDA.

XIX

Negando un pedido de la Empresa de ferrocarriles de Santa Fe referente á libre despacho.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que el hilo y piolín, ladrillos para limpiar cubiertos, cabo de cáñamo, cornetas para tranvias, máquinas de teclado para escribir, tijeras para es-

critorio, jabón de olor, esponjas para caballos, peines de acero, fuelles insecticidas, polvos contra insectos y demás artículos que han motivado los reparos de que reclama el representante de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe, no pueden considerarse, como este Ministerio lo ha resuelto en diversas oportunidades, comprendidos en las franquicias que respecto de los artículos de consumo y explotación, gozan las empresas ferroviarias,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de que se informa la solicitud de f. 1 y vuelva á la Aduana del Rosario para sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Dejando sin efecto, la deuda de don Juan Graffigna por fallecimiento del deudor.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Traidas á conocimiento del Ministerio estas actuaciones, con motivo del fallecimiento del deudor del Fisco, señor Juan Graffigna y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que, dada la exigüidad de la deuda ($ 26.73), no hay conveniencia alguna en iniciar la testamentaria del causante,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda al descargo en sus libros de la referida suma de veintiséis pesos setenta y tres centavos moneda nacional curso legal.

Comuníquese á la Contaduria General, previamente, y practíquense las anotaciones de estilo.

AVELLANEDA.

XXI

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el reclamo deducido por el Sr. Arturo J. Bavio sobre mala interpretación de la Ley de Sellos, de parte de la Aduana del Uruguay, y resultando de estas actuaciones que á los buques «Famoso Luján» y «Diana Argentina» se les ha cobrado el impuesto respectivo, como correspondía, aparte de que, según lo expresa el señor Procurador del Tesoro, aunque el reclamo fuera justificado, no procedería la devolución de lo pagado de más, desde que no se protestó en tiempo y forma, dada la manera en que se efectúa el abono del impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana del Uruguay, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XXII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital, no hay inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital, para que permita á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, fabricantes de tejidos, transfieran á favor de la Viuda de Santos, previa conformidad de ésta, tres cajones conteniendo 880 kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Juicio ejecutivo contra Dn. Manuel Vidal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el ex Colector de Rentas del Neuquen señor Manuel Vidal, es deudor del Fisco por la suma de seis mil sesenta y un pesos m/n. de c l, que en los años 1898 y 1899 percibió en concepto de patentes y papel sellado,

SE RESUELVE:

Remítase al Procurador Fiscal respectivo, para que inicie el juicio ejecutivo de reingreso que corresponde.

AVELLANEDA.

XXIV

Dejando sin efecto un reparo formulado contra el señor B. D. Arzeno.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital y lo aconseja la Contaduría General de la Nación, procede dejar sin efecto el reparo de que reclama el señor B. D. Arzeno, sobre exceso de graduación alcohólica de una partida de cognac,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que, previa reposición de sellos, dé al Archivo lo actuado.

AVELLANEDA.

XXV

Transferencia de rieles, libre de derechos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la precedente nota del Obispado del Paraná y teniendo en cuenta el destino de los rieles de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Concordia para que permita á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este, transfiera, libre de derechos, los 300 rieles usados á que se refiere la resolución de este Ministerio, fecha 31 de Diciembre último, recaida en el expediente Nº 3109, letra F, año 1903, de la 2ª División, y que se emplearán en la construcción de la Escuela Agrícola que dirigen los Padres Benedictinos en la ciudad de Victoria.

AVELLANEDA.

XXVI

Declarando en suspenso una deuda de los señores S. N. Savas Hnos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904

Resultando de estas actuaciones que habiéndose liquidado la razón social S. N. Savas y Hnos., no le es posible á la Aduana de la Capital hacer efectivo el cargo valor de $ 21.70 oro que se les formuló por derechos de sellos, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduria General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase en suspenso el cargo de que se trata, y pase á la Contaduría General para que consigne esta deuda en el libro «Deudores en gestión».

Comuníquese á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

XXVII

Denegando un pedido de anulación de reparos del F. C. C. Córdoba.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Habiéndose establecido por reiteradas resoluciones de este Ministerio, que ni el preservativo de partos, ni los tejidos de seda, inodoros, water closets y lavatorios son de los beneficiados por la ley que establece la importación libre de los artículos que la Empresa peticionante necesite para el consumo y explotación de su línea, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de anulación de los reparos de que informa lo actuado, solicitada por el F. C. C. Córdoba, con excepción de los Nos. 7646 y 8473 por 59 cascos aceite.

Vuelva á la Aduana del Rosarió, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVIII

Manteniendo una resolución negativa de libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904

Vista la presentación del representante del Ferrocarril Nordeste Argentino, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio recaida en el expediente agregado (Nº 3092 F-900), que niega la libre importación de dos cajones conteniendo instrumentos de cirujía y bismuto para soldaduras; atento lo actuado y teniendo en cuenta que como se ha resuelto en reiteradas oportunidades, este Ministerio no ha considerado á esos artículos amparados por las franquicias de que gozan las empresas de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIX

Dejando sin efecto unos cargos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Tratandose en el presente caso de materiales para el valizamiento luminoso del rio de la Plata cuya adquisición en Europa era forzosa y estando regido por el Decreto de 15 de Mayo de 1899, aclaratorio del Art. 45 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Contaduria General de la Nación para que deje sin efecto los cargos por valor de ($ oro 2.194. 51) dos mil ciento noventa y cuatro pesos, cincuenta y un centavos oro de que reclama el Departamento de Obras Públicas,

AVELLANEDA.

XXX

Denegando un pedido del señor Delorme referente á la utilización de maderas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que las maderas que el arrastre de las aguas condujo á la Dársena Norte y á que se refiere el solicitante señor Emilio Delorme provienen del muelle viejo que arranca de la calle de Belgrano y han sido recojidas por el personal del galpón de Revisación, Amarradores y Marineros del Destacamento Vanguardia Norte, y personal de los talleres de Marina;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de retiro y utilización en beneficio propio de las maderas de su referencia, de que informa la solicitud de fs. 1 y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXI

Denegando una exoneración de derechos de permanencia del vapor Zodiac.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904

Resultando de lo actuado y del dictamen que precede del señor Procurador del Tesoro que desde que la permanencia del vapor «Zodiac» cuya exoneración gestionan sus agentes señores W. Samson y Ca., se debe á vicio propio de la maquinaria del vapor, y por consiguiente el caso no cae dentro de los beneficios de la ley de la materia;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos solicitada y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXII

Negando devolución de derechos.

Excmo Señor:

El Juez Federal en ningun caso es competente para reformar la clasificación de una mercadería desde que esa facultad es esclusiva de la Aduana.

La apelación en este caso solo ha procedido respecto á la pena impuesta, y esto es lo único que el fallo judicial ha revocado, por lo que considero que V. E. no debe acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires. Enero 15 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General y de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro que no procede la devolución de derechos que reclaman los Sres. Malato y Pastrana, con motivo de la sentencia dictada por la justicia federal en la cuestión promovida con motivo del despacho de una partida de antipirina,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXIII

Iniciación de juicio contra la Empresa del F. C. Nord Este Argentino.

Excmo. Señor:

Como la mercadería que motiva este expediente ha salido de la jurisdicción de la Aduana, y como su introducción y venta se ha efectuado en Posadas corresponde al Juez Letrado de esa localidad la intervención en este asunto quien tiene competencia para entender en el fuero federal por lo que corresponde que V. E. pase este expediente al señor Procurador Fiscal de Posadas para que inicie las acciones del caso.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903. —GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de estas actuaciones que se ha comprobado que la Empresa del Ferro carril Nord Este Argentino, como lo denunció el Inspector de Rentas señor Vicente Ouviña, ha vendido sin permiso y sin oblar los derechos respectivos, mercaderías importadas libres, lo que constituye una infracción prevista y penada por las leyes, y teniendo en cuenta que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, desde que la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera y como las operaciones de importación y venta se efectuaron por Posadas, corresponde al Juez Letrado de la localidad la intervención en este asunto;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Posadas para que inicie las acciones pertinentes.

AVELLANEDA.

XXXIV

Negando el recurso de apelación para ante la Justicia Federal, interpuesto por el Tranvía Anglo Argentino.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la presentación del representante de la Compañía Anglo Argentino Limitada interponiendo el recurso de apelación para ante la Justicia Federal, de la resolución de este Ministerio que al interpretar el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor, le niega el libre despacho de una partida de aceite mineral; oido el señor Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que, como éste lo dictamina, no existe disposición legal alguna que ampare la pretensión del recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso de su referencia y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXV

Iniciación de juicio criminal contra Don Francisco Gazzolo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Habiendo la Contaduría General declarado deudor de la suma de ($168.668,27) ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos veintisiete centavos m/n. de c/l, al ex Tesorero Habilitado de la estinguida Comisaría de Gral. de Marina señor Francisco Gazzolo y existiendo la presunción de que este ha cometido el delito de retención indebida ó malversación de la referida cantidad,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que deduzca las acciones criminales del caso.

AVELLANEDA.

XXXVI

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Tratándose en el presente caso de maquinarias importadas para el Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, y cuya exoneración de derechos, estaba establecida en el contrato aprobado por decreto de 22 de Agosto de 1902,

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General para que deje sin efecto los cargos que reclama el Departamento de Obras Públicas valor de ($ 995,78,) novecientos noventa y cinco pesos setenta y ocho centavos oro.

AVELLANEDA.

XXXVII

Dejando sin efecto un reparo formulado contra los señores Arnot Leslie y Cía.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo aconseja la Contaduría General, procede dejar sin efecto el reparo de que reclaman los señores Arnot, Leslie y Cia., formulado con motivo del despacho de una partida de *muestras* de *mosaicos*, y considerando que todo lo relativo á muestras se encuentrara reglamentado por las Ordenanzas de Aduana y disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XXXVIII

Ampliando una concesión de tierra

Buenos Aires, Enero 15 de 1904

Vista la solicitud de fs. 1 suscrita por el Sr. Leopoldo P. Diaz pidiendo se amplie el area de terreno concedida en el Puerto de la Capital y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto que nada obsta para que se acceda á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ampliase el area de terreno acordada en arrendamiento en el Puerto de la Capital al mencionado Sr. Leopoldo P. Diaz por decreto de 16 de Diciembre ppdo. en (10) diez metros de frente por (47) cuarenta y siete metros de fondo, quedando sujeta esta concesión á las cláusulas establecidas en el Decreto de 31 de Octubre último extendido á favor del peticionante.

Comuníquese, etc y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXXIX

Manteniendo una resolución de negatoria de entrega de mercaderías, de los Sres. Peiráno Hnos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la presentación de los Sres, Peirano y Cia, pidiendo se entregue á sus fiadores, Sres J. E. Copello y Cia, dada la solvencia de estos las partidas de arroz y de aceite que la Aduana de la Capital les tiene detenidas, por las averias que pueden producirse en la presente época de calores; oida la repartición citada y considerando, como dicha aduana lo informa, que, aparte de que la fianza ha sido otorgada *con la expresa condición* de que, producida sentencia administrativa, si de ella se apelara se sustituiría tal fianza por dinero suficiente á garantir juicio, es de tener en la cuenta que su cumplimiento fué objetada por los recurrentes quienes llevaron el caso de hecho ante la justicia federal y la sentencia que el Juez Dr. Astigueta ha dictado al respecto, pende de resolución judicial superior, en virtud de la apelación que el Ministerio ordenó;

SE RESUELVE:

Estése á lo ya proveido y vuelva á la Aduana de la Capital para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XL

Iniciación de un juicio criminal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Habiendo sido declarado el señor Manuel Vidal deudor del Fisco por la suma de ($ 6.061) seis mil sesenta y un pesos m/n de c. l., según lo expresa la Contaduría General; suma que recibió en concepto de patentes y papel sellado como Colector de Rentas Nacionales en el Neuquen durante los años 1898 y 1899, y existiendo la presunción de que se cometió el delito de malversación de los referidos fondos,

SE RASUELVE:

Pase al Procurador Fiscal correspondiente, para que deduzca las acciones criminales del caso.

AVELLANEDA

XLI

Dejando sin efecto un cargo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vistos y tratándose en el presente caso de (4) cuatro gatos hidráulicos para el taller central de las Obras del Puerto de la Capital adquiridos de acuerdo con el contrato realizado en 9 de Abril de 1902, libre despacho,

SE RESUELVE

Vuelva á Contaduría General para que deje sin efecto el cargo por valor de ($ 157,32) ciento cincuenta y siete pesos treinta y dos centavos oro sellado de que reclama el Departamento de Obras Públicas.

AVELLANEDA.

XLII

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de lo dictaminado, por el señor Procurador del Tesoro, que desde que el señor Juan Carlos Borla, apelante del fallo del Administrador de Rentas, de la Capital, que declara en comiso una bolsa conteniendo veinte paquetes de cigarros toscanos, no ha llenado los extremos de la ley, procede dar por consentido dicho fallo y pasado en autoridad de cosa juzgada,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando la traslación de un Juzgado de Paz en el Territorio de la Pampa Central.

Exp. G. 283 /903.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la nota en que la Gobernación de la Pampa Central hace saber que se ha requerido el desalojo de la casa que ocupa en Pichi Carhué el Juzgado de Paz del 3er Departamento; atento lo manifestado por la misma Gobernación acerca de la conveniencia de trasladar el asiento de dicho Juzgado á la Colonia Macacheú por ser un punto mas central que aquél donde está instalada la Comisaría del Departamento y donde existe el servicio de correos y telégrafos; y de acuerdo con lo informado por la Inspección Gral. de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de la Pampa Central para disponer la traslación del Juzgado de Paz y oficina del Registro Civil del 3er Departamento del Territorio á la Colonia Macacheú del mismo Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando el contrato celebrado ad referéndum, para la construcción del edificio destinado á Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el contrato que se acompaña, relativo á la construcción del edificio proyectado para la Escuela Práctica de Medicina y Morgue en esta Capital; teniendo en cuenta que nada obsta para su ratificación en virtud de haberse llenado en él todos los requisitos legales; considerando que la Facultad de Ciencias Médicas ha manifestado su aquiescencia á las últimas modificaciones de carácter técnico que se introdujeron al primitivo proyecto, lo que hace innecesaria su ulterior intervención en la dirección y ejecución de la referida obra, que le fué encomendada por el art. 2º del Decreto de 6 de Agosto de 1902, y correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas, á mérito de la Ley Nº 3727, la realización de las obras públicas del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Barassi y Gramondo, en virtud del cual, estos concesionarios se comprometen á construir el edificio proyectado para Escuela Práctica de Medicina y Morgue, con sujeción á los planos, pliegos de condiciones, especificaciones, etc, aprobados por el citado Decreto de 6 de Agosto de 1902 y por el de 31 de Marzo de 1903, mediante el pago de la cantidad de setecientos noventa y cinco mil setecientos doce pesos cos veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, que se efectuará en la forma estipulada en dicho convenio.

2º Que se devuelvan á los concesionarios nombrados, los certificados de depósitos por diez y cuarenta mil pesos de igual moneda que verificaron en el Banco de la Nación Argentina, para tener derecho á concurrir al acto de la licitación pública correspondiente, á cuyo efecto les serán endosados á su orden, en atención á que han cumplido satisfactoriamente con lo prescripto por el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas.

3º Que el arquitecto señor Gino Aloise, autor del proyecto para la ejecución de esta obra, tenga la dirección técnica de la misma, bajo la dependencia de la Inspección General de Arquitectura del Ministeris de Obras Públicas, liquidándosele en planilla especial, como única remuneración por la confección de planos, etc., y dirección de los trabajos, el *cinco por ciento* del importe de cada certificado, descontándose el *veinticinco por ciento* de cada ajuste hasta cubrir las cantidades que haya recibido de la Facultad de Ciencias Médicas por el mismo concepto.

4º Que pase este expediente á la Escribania General de Gobierno, para que sea reducido á escritura pública el contrato aprobado y, fecho, lo remita al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

5º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Jubilando á un Director de Escuela elemental de la Capital.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del art. 4º de la Ley Nº 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, al Director de la Escuela elemental Nº 5 del 20 Consejo Escolar, señor Andrés L. Rodríguez, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á la Preceptora señorita Dolores P. Ochoa.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º inciso 1º de la Ley Nº 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Nº 2 del 13º Consejo Escolar de la Capital, señorita Dolores P. Ochoa, quien en vitud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á la Subpreceptora señorita Teresa Duprat.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela Nº 4 del 9º Consejo Escolar de la Capital, señorita Teresa Duprat, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc.. y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un contrato para las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y el Señor Pedro Bazan para la construcción de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y el Ingeniero Señor Pedro Bazan, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja, por la suma de

ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional (166.936'26 $ m/n), pagadera en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires, para construir un edificio para pasajeros en su Estación «Caldenes».

Exp. 209-F-1904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para construir un edificio de pasajeros en su Estación «Caldenes»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación.

CIVIT.

III

Autorizando el F. C. O. de Buenos Aires para efectuar nejoras en su Estación «Passo».

Exp. N 210-F/904

Bueos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires pora efectuar mejoras en su Estación «Passo»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. Oeste para prolongar una vía.

Exp.-211.-F.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para prolongar la via N° 4 de su Estación «Gorostiaga»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste para la colocación de una grúa.

Exp 212-F.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para colocar una grúa hidráulica en el kilómetro 90^{75} del ramal á Riachuelo; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvío.

Exp.206-F/904.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio en los talleres del Rosario; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un depósito.

Exp N° 208-F-904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un depósito para encomiendas y lamparería en su Estación «San Marcos»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando al F. C. C. Argentino para colocar barreras en un paso á nivel.

Exp-207-F-1904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para colocar barreras y una casilla para guardavía en el paso á nivel situado en el kilómetro 22 ^{564} del ramal de Cañada de Gómez á Rosario; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para clausurar un paso á nivel.

Exp. 169-F-1904.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

En vista de lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 973.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Ordenando á la Empresa del F. C. del Sur la clausura de un paso á nivel.

Exp.-215-F.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta que el paso á nivel particular existente en el kilómetro 76^{508} de la linea del F. C. del Sur, entre las Estaciones «Cañuelas» y «Uribelarrea», se encuentra en malas condiciones, entrañando su estado un peligro constante para el tráfico de los trenes; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación y lo establecido en el Decreto de 12 de Abril de 1902, sobre apertura de pasos á nivel,

SE RESUELVE:

La Empresa del F. C. del Sur procederá á clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 76^{508} entre las Estaciones «Cañuelas» y «Uribelarrea». Esta resolución no afecta los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener celebrados con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XI

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío.

Exp.-216-F.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase al F. C. del Sur para construir un desvio para depósito de coches en su Estación «Saavedra»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XII

Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un galpón.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Exp-214-F.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. de Bs. As. al Pacifico para construir un galpón para cereales en su Estación «Saforcada»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Direción General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Autorizando á la Empresa del F. C. de B. A. al Pacífico para construir varias obras en su estación «Manantiales».

Exp. 213. F.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

En vista de lo informado pecedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. de B. A. al Pacifico para construir un galpón mixto paro cargas y cereales, un corral tipo de 2ª clase y los desvios correspondientes en su Estación «Manantiales»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Aprobando planos de vagones para el F. C. C. Norte.

Exp. N°-219-F-1904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa constructora del F. C. C. Norte, en su prolongación á Bolivia, solicita la apro-

bación de los adjuntos planos de vagones que deberá entregar para el servicio en en la línea; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia. Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 29.600. V. 903—ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorízase al D. E. para prohibir el funcionamiento de fonógrafos, grafófonos, gramófonos ú otros aparatos análogos que se usen como réclame en algunas casas de negocio cuando á su juicio y previa denuncia de tres vecinos caracterizados de la cuadra, donde se halle establecido uno de esos aparatos, se compruebe que origina molestias que excedan los límites tolerables.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v. 20 Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopo calíope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50% de su valor.—Buenos Aires, Enero 5 de 1904.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

V-31-Enero

Oficina de Sepulturas

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*

v-10-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Salcedo al lado del No. 2875 y al lado del No. 2928, respectivamente,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870. Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Inclan al lado del Nº 848,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio por el término de dos años. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 16 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

Llámase á nueva licitación para el día 23 del cte. á las 2 1/2 p.m., para la impresión del Anuario Estadístico de 1903 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Ofi. de Hacienda).—*El Secretario.* v-23-Enero.

Llámase á nueva licitación para el día 22 del cte. á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento de la propiedad Municipal calle Artes 969 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario.*

v-22-Enero.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas, conejos y chanchitos de la India, para los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1904.

v-18-Enero

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Lavalle de Florida á Reconquista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 18 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 10 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Enero

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á dos baúles llegados como equipaje por el vapor Nacional «Olimpo» entrado al Puerto el día 9 del corriente procedente de Montevideo, con pañuelos de seda, á fin de que preste declaración y tome la intervención que le corresponde en el sumario núm. uno letra A, bajo apercibimiento de que, sino comparece dentro de tercero día, sea resuelto el asunto sin su intervención.—Oficina de Sumarios, Enero 14 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-18-Enero.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4360 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el día 12 del mes ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro,* Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construída con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-19 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere

reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor. v-17-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.* V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa N°. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa.

Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa N°. 2. Eslora 5 m. 10 centímetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa N°. 3.—Eslora 4 m. 60 centímetros Manga 1 m. 32 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa N°. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote N°. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor. v-20-Enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Leyes Nos. 3474 y 3797, que el día 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al primer semestre que vence el 1° de Febrero próximo y cuyo fondo amortizante es de $ 20.000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero, reservándose la Junta el derecho de rechazo ó aceptación de toda propuesta.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

Extinción de la langosta

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO DE 1891

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los interesados que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización de fondos públicos de Ley 7 de Agosto de 1897, correspondiente al vencimiento de 1° de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 160.500, así como para una amortización extraordinaria del Empréstito Nacional Interno, Ley del 23 de Junio de 1891, por la suma de $ 500,000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación respectiva en la cubierta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero, siendo entendido que los títulos de 1897 deberán tener el cupón de Mayo y los de 1891 el cupón de Abril.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la provisión á la Penitenciaría Nacional y Asilo de Corrección de la Capital durante el presente año de: carne, pescado, leche y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados obtendrán en la División de Justicia, planillas impresas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p.m. en la Subsecretaría de Justicia é I. Pública en presencia del Escribano Gral. de Gobierno.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—*El Subsecretario.*

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores N° 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombrados, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación. —Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Llámase á licitación publica por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las tres p. m., por: botines, botas, monturas, reglamentarias para oficial, dragonas y cinturones con cadena.

Por muestras é indicaciones en la misma.—El Secretario. v-18-Enero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 22 del corriente mes, á las 3 p. m. por baterías de cocina, juegos servicio de mesa, caja de fierro, cocina económica, carpetas impresas y útiles de escritorio. Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v- 22- Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Antonio A. Romero y Cia., mayor de edad, casado, domiciliado México 361, Capital Federal, á V. E. digo:—Que en el expediente que tienen iniciado en el Ministerio de V. E., letra R, Nº 796 año 1903, sobre descubrimiento de yacimientos petrolíferos en el Territorio del Neuquen, se han llenado los requisitos que determina el Cód. de Minería, y practicada la labor legal á que se refiere el Art. 133 del mismo Cód., y en consecuencia, solicitan de V. E. la mensura y demarcación de las nueve unidades de medida que tienen solicitadas y les corresponden como descubridor y que constituyen la mina «Josefina».

La ubicación de la mina referida, será la siguiente: á los 25 kilómetros más ó menos al N.E. del mojón que se supone corresponde al extremo S.E. del lote Nº 10 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, se demarcará en forma indicada en el expediente original, el área correspondiente, tomando por base los dos pozos cuya perforación acabó de practicar, los que ocuparán la parte central del polígono que comprende el área á demarcar, el que afectará la forma de un cuadrado.—A los efectos de dicha mensura, me permito indicar á V. E. para practicarla, al señor Ingeniero Nacional don Mariano Quintana, domiciliado Perú 147. Es gracia, Excmo. señor.—*Antonio A. Romero y Cía.* —Buenos Aires, Diciembre 24/903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Diciembre 26/903.—Informe la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Diciembre 26/903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en la puerta de la Sección.—*H. D. Hoskold.* Nº 391-v-4-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.121

«Alpinina»

Enero 15 de 1904.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas de la clase 68. Amenábar 1936. v-21-Enero.

Marca renunciada Nº 10.710

«C. P. A la Siréne»

Concedida con fecha 9 de Marzo de 1903, á los señores Ollivier y Albert, para distinguir corsés y sus accesorios, fajas y corpiños. v-18-Enero.

Acta Nº 13.124



Enero 16 de 1904.—Razetti y Cª.—Distinguir la clase 14, especialmente substancias para legivar. B. Mitre 359. v-22-Enero.

Acta Nº 13.125



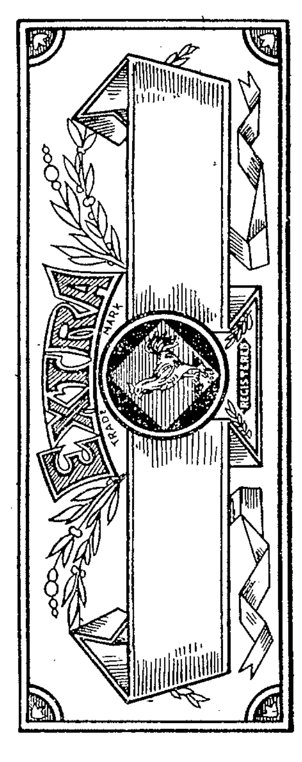
Enero 16 de 1904.—F. Galli y Cª.- Distinguir los artículos de las clases 1 y 81 á 70, con excepción de vermouth. B. Mitre 359. v-22-Enero.

Acta Nº 13.118

«Unicum»

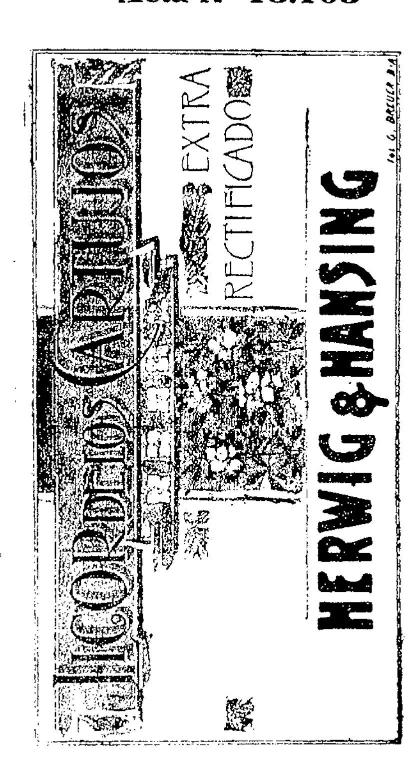
Enero 14 de 1904.—Antonio T. Pérez.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. San Martin 123. v-20-Enero.

Acta Nº 13.120



Enero 15 de 1904.—Augusto Tarelli y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 33. Defensa 378. v-21-Enero.

Acta Nº 13.105



Enero 11 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-19 Enero.

Acta Nº 13.123



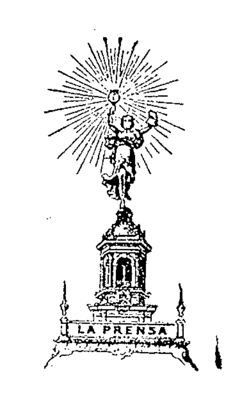
Enero 15 de 1904.—James Saunders y Cía. Ltd.—Distinguir whisky y bebidas espirituosas, clase 68. Tucumán 745. v-21-Enero.

Acta Nº 13.071



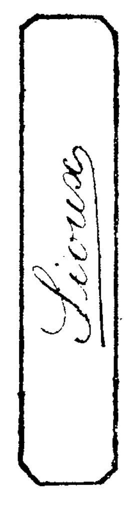
Diciembre 31 de 1903.—Franchini, Queipo y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y mercería, clases 44 á 52. Tucumán 745. v-20-Enero.

Acta Nº 13.114



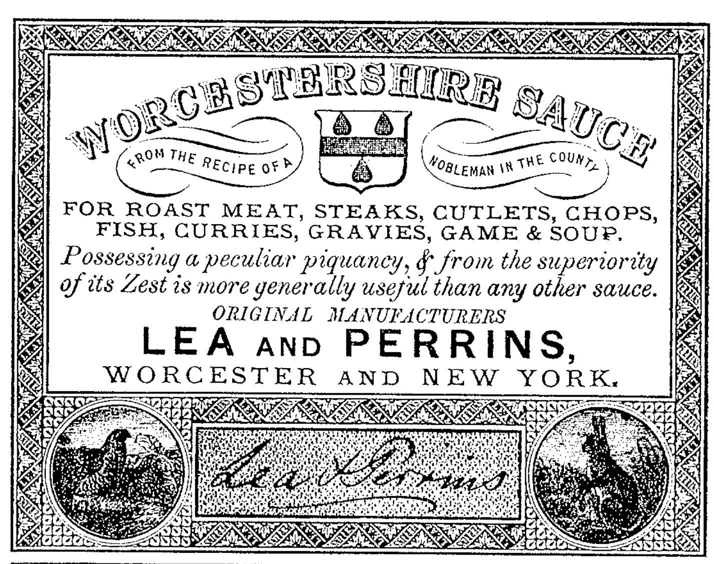
Enero 13 de 1904.—Jaime Bas.—Distinguir harinas clase 1, tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59 y las clases 61 á 71. Santa Fe 2302. v-19-Enero.

Acta Nº 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº. 13.117

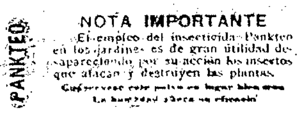


Sold Wholesale by Crosse & Blackwell, Ltd., C. & E. Morton, and the principal Dealers in Oilmen's Stores. London; John Duncan's Sons. New York; Virgoe, Son, & Chapman, Sydney and Melbourne; David Cohen & Co., Sydney; Geo. Wills & Co., Adelaide, Fremantle, and Perth; Neill & Co., Dunedin; Levin & Co. and W. & G. Turnbull & Co., Wellington; Chrystall & Co., Christchurch; Weir, Scott, & Co. and Rogers & Co., Valparaiso; J. M. Douglas & Co. and C. E. Colson & Son, Montreal.
Registered according to Act of Congress, in the United States Patent Office, in the year 1892.

Enero 14 de 1904.—Lea y Perrins.—Distinguir salsas, clase 64. Tucumán 745. v-20-Enero.

Acta Nº 13.112









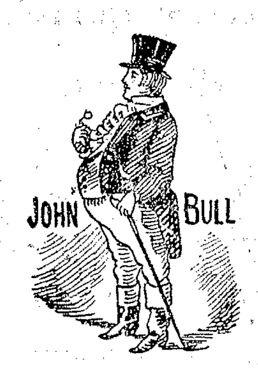
Enero 12 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir polvos insecticidas y para matar ratones y otros animales, clase 80 (envase). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.116



Enero 13 de 1904.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios, clase 76. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.113



Enero 12 de 1904.—Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.—B. Mitre 365. v-18 Enero.

Acta Nº 13.110



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.108



Enero 12 de 1904—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.109



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.111

«Cyllin»

Enero 12 de 1904.—Jeyes' Sanitary Compounds Company Limited.—Distinguir las clases 11, 13 y 79, especialmente substancias y preparaciones químicas para la agricultura, horticultura, salubridad, medicina y farmacia.—B. Mitre 343. v-18 Enero

Tip. Penitenciaría Nacional